



Resolución Jefatural N° 00042-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 28 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 926-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 548-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-COORD.NER, el Informe Técnico N° 31-2024-JJD, la Carta N° 114-2024-NER CANAL MARTINEZ/ARLM/SO y el Informe N° 029-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);



Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

“Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:

A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra.”

En un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación, la comisión de recepción, junto con EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas del funcionamiento de las instalaciones y equipos; culminada la verificación, se levantará un acta que será suscrita por los miembros de la Comisión de Recepción y el Residente de Obra. En el acta se incluirán las observaciones, si las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra”.

Que, con fecha 01 de julio de 2020, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y EL NER suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 088-2020/PSI - Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL MARTINEZ, con el objeto de establecer las condiciones bajo las cuales EL PSI otorga a favor del NER el financiamiento para la ejecución de la intervención: “Rehabilitación del Canal Martínez, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nazca, Departamento de Ica” CUI: 2437502, por el monto total de S/ 821,450.00 (Ochocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 06 de marzo de 2024, el PSI aprueba administrativamente el Expediente Técnico de obra: “Rehabilitación de Canal Martínez, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica”, con CUI (IRI) 2437502, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias; cuyo monto total de la intervención asciende a la suma de S/. 774,626.00 (Setecientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiséis con 00/100 soles) incluye IGV;

Que, mediante Contrato N° 001-2024-NER CANAL MARTINEZ, de fecha 24 de marzo de 2024, se toma los servicios profesionales del Ing. Adolfo Rubén Lazo Mayorca, como Supervisor de la Obra, por un monto de S/ 31,000.00 (obra + liquidación);

Que, mediante Contrato N° 002-2024-NER CANAL MARTINEZ, de fecha 24 de marzo 2024, se toma los servicios profesionales del Ing. Erik Jeison Terrones Rivasplata, como Residente de la Obra, por un monto de S/ 18,000.00 (obra + liquidación);



Que, con fecha 31 de marzo del 2024, se hace la entrega de terreno para la ejecución de la obra y se da inicio el 01 de abril del 2024. Se cuenta con 45 días calendario como plazo de ejecución;

Que, mediante Asiento N° 109 del Cuaderno de Obra de fecha 29 de mayo de 2024, el Residente de Obra, expresa lo siguiente: *"Siendo las 3:00 pm se culminan los trabajos en la obra "Rehabilitación del Canal Martínez, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nazca, Departamento de Ica", ejecutándose el 100% de las metas físicas del expediente técnico, se solicita al supervisor de obra verificar y dar conformidad a las partidas ejecutadas; así mismo gestionar ante la entidad correspondiente la conformación del Comité de Recepción de Obra";*

Que, mediante Asiento N° 110 del Cuaderno de Obra de fecha 29 de mayo de 2024, el Supervisor de Obra, expresa lo siguiente: *"El día de hoy 29.05.2024, siendo las 4:00 pm, la Supervisión de Obra NER Canal Martínez, verifico todas las partidas y metas físicas del expediente técnico, donde se encuentra terminadas y ejecutadas al 100% así mismo cumplen las especificaciones técnicas requeridas por el que se encuentran conforme, este día se verifican en compañía de los miembros del NER Canal Martínez, estando conformes con la terminación de la obra. En tal sentido la Supervisión de Obra da por concluida la obra "Rehabilitación del Canal Martínez, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nazca, Departamento de Ica", y por el que se solicita al PSI-Lima la conformación del Comité de Recepción de Obra...";*

Que, mediante Carta N° 110-2024-NER CANAL MARTINEZ-ALM/SO, de fecha 29 de mayo de 2024, el Supervisor de Obra, comunica al NER CANAL MARTINEZ, el término de la obra y solicita se gestione ante la Entidad, la conformación de Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 00297-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 14 de junio de 2024, observa dicha solicitud, para lo cual otorga 05 días calendario para la subsanación de observaciones a la documentación respecto a las anotaciones del cuaderno de obra;

Que, a través del correo electrónico nercanalmartinez@hotmail.com, el NER, comunica al Ingeniero Supervisor y Residente de Obra, respecto a la observación de la solicitud de conformación de Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 114-2024 NER CANAL MARTINEZ/ARLM/SO, con fecha 20 de junio de 2024, el Supervisor de la Obra: "Rehabilitación del Canal Martínez, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nazca, Departamento de Ica", presenta ante la entidad, la solicitud de conformación del Comité de Recepción de Obra, conjuntamente con el levantamiento de observaciones respectivas, adjuntando para tal fin las anotaciones del cuaderno de obra;

Que, mediante Informe N° 548-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-COORD.NER, de fecha 26 de junio de 2024, el Coordinador de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción del Programa Subsectorial de Irrigaciones, luego de evaluar el pedido de conformación del comité de recepción de obra, expresa lo siguiente: "(...) Por tanto de acuerdo a la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de Intervenciones de Infraestructura

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de Riego Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción se solicita la conformación del referido comité, recomendando que sea integrada por los siguientes profesionales”:

Integrante	Nombre	Cargo	DNI
Presidente	Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro	Coordinador de Núcleos Ejecutores	32643139
1 ^{er} Miembro	Ing. Juvert Flavio Jaimes Delgado	Seguimiento y Monitoreo de la SUGES	42148966
2 ^{do} Miembro	Ing. Adolfo Rubén Lazo Mayorca	Supervisor de obra	09417704

Por lo expuesto, solicito a su despacho remitir el presente informe, manifestando que, en el acto resolutivo de designación del Comité de Recepción, se debe indicar que este cuenta con un plazo de 20 días calendario, luego de su designación, para desarrollar dicha labor.

Que, mediante Informe N° 00926-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 26 de junio de 2024, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe N° 548-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES-COORD.NER e Informe Técnico N° 031-2024/JJD, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción de la obra: “Rehabilitación del Canal Martínez, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nazca, Departamento de Ica”;

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-PSI, que otorga facultades a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad a lo señalado en el inciso o) del Artículo 1° donde señala: “(...) *Designar a los integrantes del Comité de Recepción de Obra*”, conforme a la propuesta efectuada por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– **DESIGNAR** el Comité de Recepción de la Intervención: “Rehabilitación del Canal Martínez, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nazca, Departamento de Ica”, el mismo que estará conformado por:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Integrante	Nombre	Cargo	DNI
Presidente	Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro	Coordinador de Núcleos Ejecutores	32643139
1 ^{er} Miembro	Ing. Juvert Flavio Jaimes Delgado	Seguimiento y Monitoreo de la SUGES	42148966
2 ^{do} Miembro	Ing. Adolfo Rubén Lazo Mayorca	Supervisor de obra	09417704

Artículo Segundo. - DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité designado, al Presidente del NER CANAL MARTINEZ y a la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES